A	**:**	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA **GERENTE GENERAL**
ASUNTO	**:**	APROBACION DEL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN ENTRE FRAVATEL E.I.R.L. Y VIETTEL PERÚ S.A.C.
REFERENCIA	**:**	EXPEDIENTE Nº 0003-2022-GG-DPRC/CI
FECHA	**:**	**26 de mayo de 2022**

	CARGO	**NOMBRE**
ELABORADO POR	ESPECIALISTA DE TELECOMUNICACIONES	ELMER ALEJANDRO ROJAS
	COORDINADOR DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD	JORGE MORI MOJALOTT
REVISADO POR	SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN	MARCO VÍLCHEZ ROMÁN
APROBADO POR	DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	LENNIN QUISO CÓRDOVA

OSIPTEL DPRC M.BERNARDILLO

OSIPTEL DPRC M.VILCHEZ

OSIPTEL DPRC J.MORI

OSIPTEL DPRC E.ALEJANDRO

BICENTENARIO PERÚ 2021

1. OBJETO

Evaluar el denominado *"Segundo Addendum al Acuerdo de Interoperabilidad de Mensajes Cortos de Texto (SMS)*" (en adelante, *Segundo Addendum*), suscrito el 17 de mayo de 2022 entre las empresas FRAVATEL E.I.R.L. (en adelante, FRAVATEL) y VIETTEL PERÚ S.A.C. (en adelante, BITEL), a efectos de incorporar modificaciones al *"Addendum al Acuerdo de Interoperabilidad de Mensajes Cortos de Texto*" (en adelante, *Addendum*), conforme lo indicado en el artículo 2 de la Resolución N° 139-2022-GG/OSIPTEL del 05 de mayo de 2022.

2. MARCO NORMATIVO

En la Tabla N° 1 se detalla la normativa aplicable a relaciones de interconexión.

TABLA N° 1: MARCO NORMATIVO

N°	Norma	Descripción
1	Texto Único Ordenado de la Ley General de Telecomunicaciones[1] y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones[2]	Establece las normas generales de interconexión de las redes de servicios públicos de telecomunicaciones. Entre otros aspectos, señala que la interconexión es de interés público y social, y por tanto obligatoria.
2	Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones[3]	Establece las normas generales de interconexión de las redes de servicios públicos de telecomunicaciones. Entre otros aspectos, señala que la interconexión es de interés público y social, y por tanto obligatoria. Asimismo, dispone que el OSIPTEL dictará las normas específicas a las que se sujetará la interconexión en caso de falta de acuerdo entre las partes luego de un periodo de negociación de sesenta (60) días calendario.
3	TUO de las Normas de Interconexión	Establece los conceptos básicos de la interconexión de redes y de servicios públicos de telecomunicaciones, así como las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deberán sujetarse los contratos de interconexión y los pronunciamientos que emita el OSIPTEL sobre dicha materia. Entre otros aspectos, establece que los contratos de interconexión suscritos entre operadores deberán ser presentados al OSIPTEL a efectos de su evaluación y pronunciamiento.

3. ANTECEDENTES

FRAVATEL es una empresa que cuenta con concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, conforme a la Resolución Ministerial N° 279-2012-MTC/03, contando con registros para brindar el servicio público de telefonía fija en la modalidad de abonados y de teléfonos públicos, el servicio portador local en la modalidad de conmutado y no conmutado y el servicio de larga distancia nacional e internacional, ambos servicios en la modalidad de conmutado[4]. Asimismo, cuenta con un registro de valor añadido N° 1258-VA

[1] Aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC y sus modificatorias.
[2] Aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias.
[3] Aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de julio de 2007.
[4] De acuerdo a la Resolución Directoral N° 495-2012-MTC/15.03, la Resolución Directoral N° 331-2012-MTC/27 y la Resolución Directoral N° 018-2013-MTC/27, respectivamente.

OSIPTEL DPRC M.BERNARDILLO
OSIPTEL DPRC M.VILCHEZ
OSIPTEL DPRC J.MORI
OSIPTEL DPRC E.ALEJANDRO
BICENTENARIO PERÚ 2021

para la provisión del servicio de Almacenamiento y Retransmisión de Datos (SMS) a nivel nacional.

BITEL es una empresa que cuenta con concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, conforme a la Resolución Ministerial N° 693-2012-MTC/03, contando con registros para brindar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio de Comunicaciones Personales - PCS.

En la Tabla N° 2 se muestran los antecedentes relacionados con el presente procedimiento de evaluación.

TABLA N° 2: ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO

N°	Resolución/Comunicación	Fecha de emisión / recepción	Descripción
1	Correo Electrónico S/N	15/03/2022	FRAVATEL remite el *Acuerdo de Interoperabilidad de Mensajes Cortos de Texto (SMS)* (en adelante, Contrato de Interconexión SMS) suscrito el 9 de marzo de 2022 entre FRAVATEL y BITEL, el cual tiene por objeto permitir la interoperabilidad del servicio de mensajes cortos de texto (SMS) a fin de que los usuarios del servicio de telefonía fija local de FRAVATEL puedan intercambiar mensajes SMS con los usuarios de los servicios móviles de BITEL
1	Resolución de Gerencia General N° 00107-2022-GG/OSIPTEL	01/04/2022	El OSIPTEL observó el *Contrato de Interconexión SMS*, otorgando diez (10) días hábiles para que las empresas puedan levantar las observaciones indicadas en su artículo 2.
2	Correo Electrónico S/N	20/04/2022	FRAVATEL remite el *Addendum* de acuerdo con las observaciones hechas por el OSIPTEL *al Contrato de Interconexión SMS* para su revisión y/o aprobación.
3	Resolución de Gerencia General N° 00139-2022-GG/OSIPTEL	06/05/2022	El OSIPTEL observó el *Addendum*, otorgando siete (7) días hábiles para que las empresas puedan levantar las observaciones indicadas en su artículo 2.
4	Correo Electrónico S/N	17/05/2022	FRAVATEL remite el *Segundo Addendum* de acuerdo con las observaciones hechas por le OSIPTEL al *Addendum* para su revisión y/o aprobación.

4. EVALUACIÓN DEL *SEGUNDO ADDENDUM*

El *Segundo Addendum* suscrito entre las partes fue remitido por FRAVATEL mediante correo electrónico recibido el 17 de mayo de 2022, para su evaluación y pronunciamiento respectivo, de conformidad con la normativa vigente.

4.1. <u>Evaluación de la subsanación de observaciones.</u>

Mediante Resolución de Gerencia General N° 00139-2022-GG/OSIPTEL, (en adelante, *Resolución de Observación*), el OSIPTEL requirió a FRAVATEL y BITEL, la subsanación de las observaciones efectuadas al *Addendum.* En atención a ello, las partes suscribieron el *Segundo Addendum*, el mismo que fue remitido al OSIPTEL para su evaluación.

BICENTENARIO PERÚ 2021

En tal sentido, en concordancia con lo establecido en el artículo 55 del TUO de las Normas de Interconexión, corresponde evaluar contenido del *Segundo Addendum* a efectos de verificar la subsanación requerida, con la finalidad de que la Gerencia General emita su pronunciamiento.

Para tal efecto, en la siguiente Tabla N° 3 se presentan las acciones adoptabas por las partes para subsanar las observaciones realizadas por el OSIPTEL.

TABLA N° 3: EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE SUBSANACIÓN

N°	Observación (Resolución N° 139-2022-GG/OSIPTEL)	Acción adoptada por las partes (*Segundo Addendum*)	Evaluación
1	i) Se precise que la modificación de la sección "Operaciones sobre mensajes", del Anexo I del contrato, contenida en el Addendum, solo modifica el numeral 3 de dicha sección.	*i)* ***OSIPTEL:*** *Se precise que la modificación de la sección "Operaciones sobre mensajes", del Anexo I del contrato, contenida en el Addendum, solo modifica el numeral 3 de dicha sección.* ***Para levantar esta observación, ambas partes acuerdan y precisan los siguiente:*** *{{{{{ Se precisa que la modificación de la sección "Operaciones sobre mensajes" del Anexo I del contrato, contenida en el Addendum, solo modifica el numeral 3 de dicha sección }}}}}*	Conforme con la acción adoptada por las partes, en consecuencia se da por subsanada la observación.
2	ii) Se precise que la modificación de la sección "Cargo por terminación de SMS en la red móvil de BITEL", del Anexo II del contrato, contenida en el Addendum, sólo modifica el último párrafo de dicha sección.	*ii)* ***OSIPTEL:*** *Se precise que la modificación de la sección "Cargo por terminación de SMS en la red móvil de BITEL", del Anexo II del contrato, contenida en el Addendum, sólo modifica el último párrafo de dicha sección.* ***Para levantar esta observación, ambas partes acuerdan y precisan los siguiente:*** *{{{{{ Se precisa que la modificación de la sección "Cargo por terminación de SMS en la red móvil de BITEL", del Anexo II del contrato, contenida en el Addendum, sólo solo modifica el último párrafo de dicha sección. }}}}}*	Conforme con la acción adoptada por las partes, en consecuencia se da por subsanada la observación.
3	iii) En la sección "Cargo por terminación de SMS en la red Fija de FRAVATEL" del Addendum, se requiere que las partes modifiquen el último párrafo con el siguiente texto: *"Si un SMS enviado por un usuario de BITEL requiere ser segmentado por el equipo encargado de intercambiar los SMS en múltiples SMS para su adecuada recepción por parte de un usuario de FRAVATEL, las partes considerarán a éstos múltiples mensajes como si fueran uno solo, debiendo*	*iii)* **OSIPTEL:** En la sección "Cargo por terminación de SMS en la red Fija de FRAVATEL" del Addendum, se requiere que las partes modifiquen el último párrafo con el siguiente texto: "Si un SMS enviado por un usuario de BITEL requiere ser segmentado por el equipo encargado de intercambiar los SMS en múltiples SMS para su adecuada recepción por parte de un usuario de FRAVATEL, las partes considerarán a éstos múltiples mensajes como si fueran uno solo, debiendo liquidarse, por dichos mensajes, un único cargo por terminación de SMS." **Para levantar esta observación, ambas partes acuerdan y precisan los siguiente:**	Conforme con la acción adoptada por las partes, en consecuencia se da por subsanada la observación.

OSIPTEL DPRC M.BERNARDILLO
OSIPTEL DPRC M.VILCHEZ
OSIPTEL DPRC J.MORI
OSIPTEL DPRC E.ALEJANDRO

N°	Observación (Resolución N° 139-2022-GG/OSIPTEL)	Acción adoptada por las partes (*Segundo Addendum*)	Evaluación
	liquidarse, por dichos mensajes, un único cargo por terminación de SMS."	*{{{{{ Se modifica el último párrafo de la sección "Cargo por terminación de SMS en la red Fija de FRAVATEL", del Addendum al Acuerdo de Interoperabilidad de Mensajes Cortos de Texto (SMS) con el siguiente texto:* *"Si un SMS enviado por un usuario de BITEL requiere ser segmentado por el equipo encargado de intercambiar los SMS en múltiples SMS para su adecuada recepción por parte de un usuario de FRAVATEL, las partes considerarán a éstos múltiples mensajes como si fueran uno solo, debiendo liquidarse, por dichos mensajes, un único cargo por terminación de SMS." }}}}}*	

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En virtud de la evaluación realizada en el presente informe se concluye que el denominado "*Segundo Addendum*", subsana las observaciones establecidas en el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 139-2022-GG/OSIPTEL del 05 de mayo de 2022, encontrándose acorde a la normativa vigente; por lo que, se recomienda a la Gerencia General:

- Aprobar los denominados "*Acuerdo de Interoperabilidad de Mensajes Cortos de Texto (SMS)"* de fecha 9 de marzo de 2022, "*Addendum al Acuerdo de Interoperabilidad de Mensajes Cortos de Texto (SMS)"* de fecha 20 de abril de 2022 y "*Segundo Addendum al Acuerdo de Interoperabilidad de Mensajes Cortos de Texto (SMS)"* de fecha 17 de mayo de 2022, suscritos entre FRAVATEL E.I.R.L. y VIETTEL PERÚ S.A.C.

- Disponer que la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales notifique a FRAVATEL E.I.R.L. y VIETTEL PERÚ S.A.C., la resolución que aprueba los denominados "*Acuerdo de Interoperabilidad de Mensajes Cortos de Texto (SMS)"*, "*Addendum al Acuerdo de Interoperabilidad de Mensajes Cortos de Texto (SMS)"* y *"Segundo Addendum al Acuerdo de Interoperabilidad de Mensajes Cortos de Texto (SMS)*"; así como el presente informe.

- Disponer que la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales incluya en el Registro de Contratos de Interconexión y publique en la página web del OSIPTEL, el "*Acuerdo de Interoperabilidad de Mensajes Cortos de Texto (SMS)"*, el "*Addendum al Acuerdo de Interoperabilidad de Mensajes Cortos de Texto (SMS)"*, y el *"Segundo Addendum al Acuerdo de Interoperabilidad de Mensajes Cortos de Texto (SMS)*" junto con la resolución que lo aprueba, así como el presente informe, conforme a la información detallada en el siguiente cuadro:

OSIPTEL DPRC M.BERNARDILLO
OSIPTEL DPRC M.VILCHEZ
OSIPTEL DPRC J.MORI
OSIPTEL DPRC E.ALEJANDRO

BICENTENARIO PERÚ 2021

N° de Resolución que aprueba el "*Acuerdo de Interoperabilidad de Mensajes Cortos de Texto (SMS)"* de fecha 9 de marzo de 2022, el "*Addendum al Acuerdo de Interoperabilidad de Mensajes Cortos de Texto (SMS)"* de fecha 20 de abril de 2022 y el *"Segundo Addendum al Acuerdo de Interoperabilidad de Mensajes Cortos de Texto (SMS)"* de fecha 17 de mayo de 2022, suscritos entre FRAVATEL E.I.R.L. y VIETTEL PERÚ S.A.C.
Resolución N°..... -2022-GG/OSIPTEL
Empresas:
FRAVATEL E.I.R.L. y VIETTEL PERÚ S.A.C.
Detalle:
"*Acuerdo de Interoperabilidad de Mensajes Cortos de Texto (SMS)"* de fecha 9 de marzo de 2022, el "*Addendum al Acuerdo de Interoperabilidad de Mensajes Cortos de Texto (SMS)"* de fecha 20 de abril de 2022 y el *"Segundo Addendum al Acuerdo de Interoperabilidad de Mensajes Cortos de Texto (SMS)*" de fecha 17 de mayo de 2022, suscritos entre FRAVATEL E.I.R.L. y VIETTEL PERÚ S.A.C., que subsana las observaciones contenidas en el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 00107-2022-GG/OSIPTEL del 01 de abril de 2022 y en la Resolución de Gerencia General N° 139-2022-GG/OSIPTEL del 05 de mayo de 2022.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:QUISO CORDOVA Lennin Frank FAU 20216072155 soft

OSIPTEL DPRC M.BERNARDILLO

OSIPTEL DPRC M.VILCHEZ

OSIPTEL DPRC J.MORI

OSIPTEL DPRC E.ALEJANDRO

BICENTENARIO PERÚ 2021